



**ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**CONTRATO N° 073-2017-GRL-GRI**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PAMPA HERMOSA INAHUAYA – PROVINCIA DE UCAYALI"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez S/N (km 1.5)-Belén-Maynas-Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura **Ingeniero EDI WISBERTO RUIZ ZARATE**, identificado con DNI N° 32914247, en mérito a la delegación de facultad otorgada en el literal g), del Artículo 7° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P; y de otra parte el **CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA**, debidamente Representado por su Representante Legal Común el señor **CHRISTIAN ALDON BECERRA HERNANDEZ**, con DNI N° 40030655, con domicilio legal en Urbanización Francisco Bolognesi D-8-Iquitos-Maynas-Loreto, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, bajo las condiciones y términos siguientes:



**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de julio del 2017, se suscribió el Contrato N° 073-2017-GRL-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa Contratista **CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Pampa Hermosa Inahuaya - Provincia de Ucayali", por el monto de S/.30'503,475.08 (Treinta Millones Quinientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles) y plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario.

Mediante Carta cvph.105.2020, de fecha 14 de diciembre del 2020, suscrito por Christian Aldon Becerra Hernández Representante legal del Consorcio Vial Pampa Hermosa, dirigido al **CONSORCIO PAMPA HERMOSA**, en la cual solicita suspensión de plazo de ejecución de obra por lluvias, en la que señala que en los últimos días se vienen presentando lluvias constantes que impiden el normal desarrollo de la ejecución de las partidas o frentes de la carretera, lo cual está generando que constantemente se esté paralizando los trabajos relacionados a esta partida; ante ello y por los efectos negativos de las lluvias, en aplicación del artículo 153° de la LRCE, como evento no atribuible a las partes, como consecuencias de las fuertes lluvias y las consecuencias de ella en la zona de trabajo y dado que las condiciones de las lluvias continuas persisten a la fecha en la zona, solicitamos la suspensión del plazo del plazo de ejecución de obra a partir del 20 de diciembre del 2020 (...).

Mediante Carta N° 043-2020-CPH/ADDC/JS, de fecha 14 diciembre del 2020, suscrito por el Ingeniero Ángel Dino Díaz Culqui, Jefe de Supervisión del Consorcio Pampa Hermosa, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la cual opina lo siguiente: "(...) del resultado del análisis del cumplimiento de los procedimientos esta supervisión opina lo siguiente: 1) se recomienda suspender la ejecución de la obra con participación del Contratista y la Entidad, desde el 20 de

  
CHRISTIAN ALDON BECERRA HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA

  
CONSORCIO PAMPA HERMOZA  
Ing. Ángel Dino Díaz Culqui  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP N° 17404





diciembre del 2020. 2) las temporadas de precipitaciones que sobrepasan los 100mm mensual corresponden a los meses de octubre y noviembre, por lo que el mes de diciembre viene incrementándose. 3) ocasionan mayores gastos al Estado con pagos de mayores gastos generales por ampliación de plazo. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De lo analizado amparándonos en la Ley y su Reglamento y considerando el cumplimiento del procedimiento administrativo se concluye que la solicitud de suspensión de ejecución de obra está amparada en su artículo 153.1 del Reglamento, motivo por el cual esta supervisión recomienda la suspensión de ejecución de la obra, iniciándose la suspensión el 20 de diciembre del 2020, con un plazo abierto hasta que las condiciones climáticas sean favorables para la continuidad de ejecución de obra, por lo que se informa al Gorel para que tome en cuenta nuestras conclusiones”

Que, mediante Informe Técnico N° 411-2020-GRL/GRI/SGSyC/CHRA, de fecha 16 de diciembre del 2020, suscrito por el Coordinador de Obra Ingeniero César Hernán Ruiz Agüero, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Control en el cual señala lo siguiente: “(...) La supervisión opina procedente la suspensión de plazo a partir del 20 de Diciembre del 2020 en virtud a las constantes lluvias torrenciales, generando entre unos de sus efectos negativos en el suelo, la saturación del terreno donde se trabaja, con lo cual impiden operación alguna de los equipos para efectuar la estructura de pavimento (sub base y base). A raíz de las constantes precipitaciones pluviales que se vienen presentando en la zona de ejecución de la obra desde el mes pasado, ha motivado la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo N° 36, 37, 38, 39, 40 y 41 por causas no atribuibles al contratista, específicamente por efectos de las lluvias, por lo que se sugiere a la Entidad evaluar conjuntamente con la Supervisión y la empresa contratista ejecutora de la obra y teniendo en cuenta los informes de servicio meteorológico SENAMHI respecto a la ocurrencia de las precipitaciones pluviales durante las próximas semanas, la posibilidad de suspender el plazo de ejecución de obra a fin de evitar que se genere más ampliaciones de plazo con el consecuente derecho al contratista del reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad. Informa el Supervisor que se vienen acrecentando las lluvias propias de la temporada de invierno en la zona, las mismas que vienen siendo acreditadas fehacientemente los hechos en el cuaderno de obra y constancias de lluvias en las últimas solicitudes de ampliaciones de plazo, lo que motivo el año pasado y en esta misma temporada la suspensión del plazo de ejecución de obra. Es decir, desde el mes pasado, los efectos de las precipitaciones pluviales vienen afectando la obra principalmente en el terreno donde se vienen ejecutando la obra y particularmente en las quebradas donde se ejecutarían los puentes Cachiyacu y Loboico lo que finalmente generará un atraso o paralización en la ejecución de la obra. El caudal y nivel del río Ucayali se ha incrementado en los últimos meses debido a las precipitaciones persistentes sobre la cuenca de la selva. Las mediciones se realizan en la estación hidrológica de Contamana, ubicada en la región Loreto. Es decir, la tendencia del río Ucayali en los próximos días es de ascenso progresivo y afectarían zonas de la provincia de Ucayali como las localidades de Pampa Hermosa e Inahuaya. Los pronósticos de lluvias advierten sobre continuos aportes para un período prolongado y esto ocasionará un incremento irregular del cauce y se afectaría la ejecución de los puentes Cachiyacu y Loboico, cuya resolución de aprobación aún no se encuentra aprobada por la entidad. Por otro lado, las ampliaciones de plazos otorgadas generan obligaciones por parte de la Entidad para el reconocimiento de mayores gastos generales, en este contexto se hace necesario evaluar la posibilidad de que se acuerde la suspensión del plazo a fin de



  
CHRISTIAN ALDON BECERRA HERMANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOZA

  
CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOZA  
Ing. Angélica Dino Díaz Colqui  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP N° 17404





no afectar los alcances del contrato de ejecución de obra y no generar mayores costos a la misma. Es importante tener en consideración que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia como lo constituye una precipitación pluvial, por sí misma genera la afectación de la ruta crítica, sino que dicha afectación se deriva de los efectos que dicho hecho o circunstancia producen en la obra. Por ejemplo, la lluvia (hecho) por sí misma no genera un atraso o paralización en la ejecución de la obra, sino que son sus efectos como el crecimiento de las quebradas donde se tiene programado construir puentes son los que finalmente generan un atraso o paralización en la ejecución de la obra. Conclusiones. A raíz de las constantes precipitaciones pluviales que se vienen presentando en la zona de ejecución de la obra desde el mes pasado, ha motivado la presentación de solicitudes de ampliaciones de plazo N° 36, 37, 38, 39, 40 y 41 por causas no atribuibles al contratista, específicamente por efectos de las lluvias, por lo que se sugiere a la Entidad evaluar conjuntamente con la Supervisión y la empresa contratista ejecutora de la obra y teniendo en cuenta los informes de servicio meteorológico SENAMHI respecto a la ocurrencia de las precipitaciones pluviales durante las próximas semanas, la posibilidad de suspender el plazo de ejecución de obra a fin de evitar que se genere más ampliaciones de plazo con el consecuente derecho al contratista del reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad. El Supervisor informa que se vienen acrecentando las lluvias propias de la temporada de invierno en la zona, las mismas que vienen siendo acreditadas fehacientemente los hechos en el cuaderno de obra y constancias de lluvias emitidas por el Juez de Paz de Inahuaya en las últimas solicitudes de ampliaciones de plazo, lo que motivó el año pasado y en esta misma temporada la suspensión del plazo de ejecución de obra. A fin de cautelar los recursos del estado y conforme se establece en el Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Recomendación Se recomienda de acuerdo a lo sustentado por la Supervisión, suspender el plazo de ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la Trocha Carrozable Pampa Hermosa Inahuaya – Provincia de Ucayali**" a partir del **20 de diciembre del 2020**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los efectos que vienen causando las lluvias torrenciales propias de la temporada de invierno en la zona e incremento del nivel de agua en las quebradas Cachiyacu y Loboico, hasta la culminación de dichos eventos, estimándose a priori y conforme a la experiencia del año pasado, que las causales culminarían en el mes de febrero del año 2020"



CHRISTIAN ALDO BECERRA HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOSA

CONSORCIO PAMPA HERMOSA  
Ing. Angel Diano Diaz Colqui  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP N° 17404

## II.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del 20 de diciembre del 2020, por efecto de las lluvias y sus efectos hasta que se den las condiciones para el reinicio de la obra
2. Durante la suspensión del plazo de ejecución de la obra, **LA ENTIDAD** solo reconocerá lo necesario para viabilizar la suspensión.



3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados que contemple la modificación de las fechas producto de la suspensión del plazo, para la aprobación correspondiente por parte de la Entidad.
4. El Contrato de Supervisión también se suspende, dando fe a la suscripción de la misma.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en Tres (3) ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Iquitos, a los 22 del mes de diciembre del 2020.

~~GOBIERNO REGIONAL DE LORETO~~  
~~Ing. Edil Wispeño Ruiz Zentia~~  
~~Gerente Regional de Infraestructura~~  
LA ENTIDAD

CONSORCIO PAMPA HERMOZA  
Ing. Angel Dino Diaz Colqui  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP N° 17404

SUPERVISOR

~~EL CONTRATISTA~~  
~~CHRISTINA ALBA ESCOBAR SUAREZ~~  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VIAL PAMPA HERMOZA